

CONTRATO-AUTORIZACIÓN
para la utilización del repertorio de pequeño
derecho en amenizaciones de carácter secundario
e incidental para empresas de **transporte**
colectivo de viajeros (Buques destinados a
cruceiros turísticos)

En

Fecha

Efectos del contrato: desde la fecha de su firma
carácter retroactivo desde: _____

REUNIDOS

De una parte, la **Sociedad General de Autores y Editores EGDPI**, domiciliada en Madrid, calle Fernando VI, número 4, representada en este acto por D/Da. _____, en su calidad de _____ de la SGAE.

A esta parte se denominará en los sucesivo SGAE.

Y de otra, D. /Dña.

mayor de edad y con domicilio en , Nº

Población Provincia CP

Teléfono Móvil Email

con PERMISO DE RESIDENCIA PASAPORTE NIF DNI / número

actuando [1] como

A esta parte se denominará en adelante EMPRESA.

[1] En su propio nombre

En representación de la sociedad
domiciliada en calle n°
Población Provincia CP

con CIF n° , según acredita con la escritura de
ante el Notario de , D. otorgada el
bajo el número de su protocolo.



EXPONENTE

- I. Que SGAE es una entidad de gestión de derechos de autor, regulada por las disposiciones del Título IV del Libro III del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como por sus Estatutos, autorizada por Orden del Ministerio de Cultura de 1 de junio de 1988, a la que corresponde, entre otros, el ejercicio del derecho de comunicación pública, y el de remuneración del artículo 90.4 de ese texto refundido, de los autores y sus derecho-habientes, en los términos previstos en sus Estatutos.
- II. A los efectos del presente contrato, se entenderá que el repertorio administrado por SGAE comprende las composiciones musicales (con o sin letra), obras dramáticas, dramático-musicales y cinematográficas y demás obras audiovisuales, cuyos titulares del derecho de comunicación pública y de remuneración hayan confiado y le confíen en el futuro a SGAE, conforme a sus Estatutos, la gestión de tales derechos.
- III. Que EMPRESA desea hacer uso de las obras del repertorio de SGAE en los buques en servicio señalados en la relación del ANEXO I del presente contrato en la modalidad de comunicación pública que se indica en la estipulación Primera de este contrato, con las condiciones que en el mismo se señalan, a cuyo efecto manifiesta que conoce las tarifas generales de SGAE para las modalidades contempladas en este contrato.
- IV. Que reconociéndose mutuamente, según actúan, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, llevan a efecto este contrato en base a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto.

1. SGAE concede a EMPRESA autorización no exclusiva, bajo las condiciones y dentro de los límites que se establecen a continuación, para la comunicación pública de las obras de su repertorio en las siguientes modalidades de amenización:

Por medio de aparato mecánico o electrónico y/o reproductor de imagen, televisión, proyecciones cinematográficas y amenizaciones con orquesta durante almuerzos y cenas.

Bailes y atracciones celebradas a bordo.

2. Asimismo constituye el objeto del presente contrato la determinación de las condiciones en que se hará efectivo el derecho de remuneración relativo a las obras audiovisuales, previsto en el artículo 90.4 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

SEGUNDA. - Derechos reservados.

Quedan excluidos del objeto de este contrato, y reservados a los titulares de las obras, cuantos derechos les correspondan en relación a modalidades de utilización de las mismas no previstas en la estipulación PRIMERA, o que hayan de efectuarse en forma y condiciones distintas a las expresamente mencionadas en dicha estipulación.

1. Especialmente quedan excluidas del objeto del contrato la comunicación pública de obras del repertorio de SGAE en los siguientes actos y modalidades:
 1. Representaciones de obras dramáticas o lirico-dramáticas.

2. Los bailes que tienen lugar con motivo de la celebración de fiestas de fin de año, bodas, banquetes y actos análogos.
 3. La utilización de las obras del repertorio SGAE para pases de modelos.
 4. La utilización de las obras del repertorio SGAE en galas, conciertos y recitales.
 5. Actuaciones en directo de cualquier clase, sean con acceso gratuito o mediante pago de entrada.
2. EMPRESA no podrá utilizar las obras del repertorio de SGAE en modalidad y forma distintas a la autorizada, sin solicitar y obtener previamente su autorización por escrito.

TERCERA. - Otros derechos de propiedad intelectual.

Las disposiciones contenidas en este contrato dejan a salvo, en todo caso, los derechos que la legislación reconoce a los artistas, intérpretes o ejecutantes, a los productores de fonogramas y a los productores de grabaciones audiovisuales.

CUARTA. - Intransmisibilidad de la autorización.

La autorización concedida en este contrato por SGAE será, en todo caso, intransmisible. EMPRESA responderá ante SGAE de cuantas obligaciones se establecen en este contrato, aunque transitoriamente ceda alguno, algunos o todos los buques en servicio relacionados en el ANEXO I del presente contrato a otra persona física o jurídica, ya sea a título oneroso o gratuito.

QUINTA. - Forma de utilización.

Todas las obras del repertorio de SGAE serán utilizadas por EMPRESA en la forma en que fueron creadas y dentro del más estricto respeto al derecho moral de los autores, que queda expresamente reservado en favor de los mismos.

SEXTA. - Remuneración. Forma de pago.

1. Como remuneración por la autorización concedida, y, en tanto la misma esté vigente, EMPRESA satisfará a SGAE, por cada mes o fracción la cantidad establecida en las tarifas generales de la entidad de gestión vigentes en cada momento, siendo los importes correspondientes a la fecha de la firma del presente contrato los que se señalan a continuación:

Dichas tarifas son las siguientes:

- a) Por la modalidad de ambientación pública de carácter necesario:

■ Por comunicación pública con aparato mecánico o electrónico y/o reproductor de imagen, televisión, proyecciones cinematográficas y amenizaciones con orquesta durante almuerzos y cenas	€
■ Bailes y atracciones celebradas a bordo	€
TOTAL	€

2. El pago de la remuneración indicada en el número anterior se efectuará por trimestres anticipados, dentro del primer mes de cada trimestre, en cualquiera de las oficinas SGAE.
3. Para facilitar el pago de la remuneración, EMPRESA designa la cuenta corriente que a continuación se indica:

IBAN:.....

SWIFT:.....



4. Toda cantidad no satisfecha a su vencimiento devengará a favor de SGAE y hasta la fecha de abono, los gastos de devolución si los hubiere, más los intereses y gastos previstos en la Ley 3/04 de 29 de diciembre (BOE 314/30-12-2004) en los términos y condiciones que la misma prevé.

SÉPTIMA.- Relación de buques en servicio, declaración de utilizaciones y control de SGAE.

1. A efectos de hacer efectivos los derechos gestionados por SGAE, EMPRESA declara que su flota de buques está compuesta por los que se relacionan en el documento que figura como ANEXO I del presente contrato.
2. EMPRESA se obliga a comunicar a SGAE, dentro del plazo de quince días después de producirse, cualquier modificación que tenga lugar en su flota de buques.
3. La revisión de las tarifas será automática y surtirá efectos desde el 1º de enero de cada año, sin necesidad de notificación expresa a EMPRESA.

OCTAVA. - Relación de buques en servicio, declaración de utilizaciones y control de SGAE.

1. A efectos de hacer efectivos los derechos gestionados por SGAE, EMPRESA declara que su flota de buques está compuesta por los que se relacionan en el documento que figura como ANEXO I del presente contrato.
2. EMPRESA se obliga a comunicar a SGAE, dentro del plazo de quince días después de producirse, cualquier modificación que tenga lugar en su flota de buques.
3. EMPRESA vendrá obligada a facilitar a SGAE, mensualmente, relación de las obras cinematográficas y demás audiovisuales utilizadas en cada una de las unidades de su flota.

Esta declaración contendrá, con todo detalle, declaración del título de la obra, país de origen, empresa productora y distribuidora.

Los modelos a utilizar en las aludidas declaraciones serán los que se adjuntan como ANEXO II, y podrán ser modificados por SGAE con vista a una mejor consecución de los fines para los que se establecen, y serán facilitados a EMPRESA por SGAE.

4. Asimismo, EMPRESA reconoce a SGAE facultades de comprobación sobre las operaciones de EMPRESA en tanto tengan relación con las obligaciones contraídas por ella en este contrato.
5. Para el supuesto de que las comprobaciones realizadas por SGAE pusieran de manifiesto algún incumplimiento de lo establecido en el punto 2) anterior o errores en la relación del ANEXO I, o en sus modificaciones, EMPRESA deberá satisfacer a SGAE la diferencia que resulte de practicar la liquidación correspondiente de acuerdo con los datos correctos, retrotrayendo sus efectos al momento del incumplimiento e incrementando más los intereses y gastos previstos en la Ley 3/04 de 29 de diciembre (BOE 314/30-12-2004) en los términos y condiciones que la misma prevé.

NOVENA.- Duración del contrato.

1. El contrato entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre del año de su entrada en vigor, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia por cualquiera de las partes, por escrito, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su finalización.

2. En caso de resolución a instancias de EMPRESA, será requisito imprescindible el cese efectivo en la utilización del repertorio de SGAE y la retirada Si posteriormente de que EMPRESA comunique la denuncia, continuase haciendo uso del repertorio de SGAE, el contrato se considerará vigente a todos los efectos.

DÉCIMA.- Resolución del contrato.

1. Serán causa de resolución del contrato, además de todas las legales, el incumplimiento por EMPRESA de la obligación de pago establecida en la estipulación SEXTA. Bastará para que tenga lugar la resolución la notificación por escrito y certificada enviada al domicilio de EMPRESA.
2. Asimismo, el contrato se entenderá resuelto por denuncia de cualquiera de las partes de conformidad con lo pactado en la anterior estipulación.
3. Toda cantidad no satisfecha a su vencimiento devengará en favor de SGAE y hasta la fecha de abono, el interés previsto en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre (BOE 314/30-12-2004) en los términos y condiciones que la misma prevé.

DECIMOPRIMERA.- Gastos.

Todos los gastos, impuestos y tributos de cualquier índole que se deriven, directa o indirectamente del presente contrato, serán de cuenta de EMPRESA.

DÉCIMOSEGUNDA.- Tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa de protección de datos, le informamos de que SGAE trata los datos facilitados por la EMPRESA con motivo de la gestión de los derechos de Propiedad Intelectual y la verificación del uso de los derechos de explotación. Los datos serán conservados con ese fin durante la vigencia de la relación contractual y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades, según la legislación aplicable.

Asimismo, los datos serán tratados para enviar a la EMPRESA comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre noticias e información de SGAE, salvo que se oponga marcando la siguiente casilla. Si no manifiesta su voluntad en contra, los datos serán conservados indefinidamente con esta finalidad.

Manifiesto mi oposición a la recepción de comunicaciones comerciales.

La base legal para el tratamiento de los datos del EMPRESA es la ejecución del presente contrato. El tratamiento de los datos para la remisión de comunicaciones comerciales está basado en el interés legítimo, si bien, como se ha indicado, LA EMPRESA puede oponerse en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento efectuados con anterioridad. Todos los datos solicitados son obligatorios para realizar las finalidades indicadas. LA EMPRESA garantiza que los datos facilitados son veraces y, en caso de facilitar datos de terceros, manifiesta contar con el consentimiento de los mismos y se compromete a trasladarle la información contenida en la presente Cláusula, eximiendo a SGAE de cualquier responsabilidad en este sentido.

Los datos facilitados por la EMPRESA podrán ser comunicados a (i) El Ministerio de Cultura, Administraciones Públicas y Organismos Judiciales, en los casos previstos por la Ley; (ii) Bancos y entidades financieras para gestionar los cobros y/o pagos; (iii) Entidades de gestión de derechos nacionales, (iv) Asociaciones Empresariales cuando dicha cesión sea necesaria para la consecución de los fines del Convenio suscrito o para la realización de funciones de mediación.



De acuerdo con la normativa de protección de datos, la EMPRESA puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, así como el derecho a la portabilidad de sus datos, contactando con SGAE o su responsable en materia de Protección de Datos (responsable del Departamento de Calidad) a través de la dirección indicada o a través de ejerciciodderechos@sgae.es, en los términos establecidos en la normativa vigente. También puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que sus derechos han sido vulnerados

DÉCIMOTERCERA. - Jurisdicción y lugar de cumplimiento de la obligación.

Ambas partes establecen que el lugar de cumplimiento de la obligación será el del domicilio de SGAE señalado en el encabezamiento de este documento, y, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de para cuantas cuestiones puedan suscitarse con motivo del presente contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este contrato, por duplicado, en el lugar y fecha antes indicados.

(Por EMPRESA)

(Por SGAE)



EMPRESA declara, bajo su responsabilidad, que los buques en servicio que componen su flota, al día de la fecha, son los que se relacionan en el presente ANEXO, con indicación de su matrícula, itinerario y modalidad de uso del repertorio SGAE, de acuerdo con la estipulación OCTAVA del presente contrato.

Fecha

(Por EMPRESA)





sociedad general de autores y editores

Local
Usuario
Contrato
Zona

ANEXO II

Declaración que presenta la EMPRESA ,
correspondiente a las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales durante el mes de de ,
de acuerdo con la estipulación NOVENA del contrato suscrito con SGAE.

En

Fecha

(Por EMPRESA)



Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA
SEPA Direct Debit Mandate

A cumplimentar por el acreedor
To be completed by the creditor

Referencia de la orden de domiciliación: _____
Mandate reference

Identificador del acreedor : ES51020G28029643
Creditor identifier

Nombre del acreedor / Creditor's name

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES

Dirección / Address

FERNANDO VI, 4

Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town

28004 – MADRID

País / Country

ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las 8 semanas que siguen a la fecha en que se realizó el adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within 8 weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

A cumplimentar por el deudor
To be completed by the debtor

Nombre del deudor/es / Debtor's name
(titular/es de la cuenta de cargo)

Dirección del deudor /Address of the debtor

Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town

País del deudor / Country of the debtor

Persona en cuyo nombre se realiza el pago/ Person on whose behalf the payment is made

Código deudor _____

Swift BIC / Swift BIC

Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN

En España el IBAN consta de 24 posiciones
Spanish IBAN up to 24 position

Tipo de pago:
Type of payment

Pago recurrente
Recurrent payment

o

Pago único
One-off payment

Fecha - Localidad:
Date - location in which you are signing

Firma del deudor: _____
Signature of the debtor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.
UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREDOR PARA SU CUSTODIA.
ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE.